



REPUBLICA ORIENTAL DE URUGUAY
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 27 DIC. 2007

VISTO: la convocatoria realizada por el Ministerio de Industria, Energía y Minería, para la contratación de becarios al amparo de lo dispuesto en los artículos 620 y siguientes de la Ley Nº 17.296 del 21 de febrero de 2001 y Decreto Nº 344/001 del 28 de agosto de 2001.

RESULTANDO: I) que la referida convocatoria estableció el perfil de estudiante universitario con 1er. Año terminado de las carreras de Contador Público o de Licenciado en Administración.

II) que el Tribunal de Selección actuó de acuerdo con los criterios de evaluación y procesos establecidos.

CONSIDERANDO: I) que como resultado de ese proceso, entre los postulantes seleccionados figuran los Sres. Gabriel Kazarez, CI 3.523.170-5, Martín Drinfeld, CI 3.851.613-4 y Angel Larrama, CI: 4.715.373-5.

II) que resulta imprescindible la previa autorización expresa del Poder Ejecutivo, para proceder a la contratación de becarios y pasantes.

ATENTO: con lo expuesto y lo informado por la Oficina Nacional del Servicio Civil, la División Contabilidad y Finanzas y el Departamento de Recursos Humanos del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º - Se autoriza al Inciso 08 Ministerio de Industria, Energía y Minería a contratar a los Sres. Gabriel Kazarez, CI 3.523.170-5, Martín Drinfeld, CI 3.851.613-4 y Angel Larrama, CI: 4.715.373-5, en calidad de becarios, con el perfil de estudiante universitario con 1er. Año terminado de las carreras de Contador Público o de Licenciado en Administración, para desempeñarse en la U.E. 001 Dirección General de Secretaría, por el término de doce meses, con posibilidad de prórroga de hasta un año, en un régimen de 6 (seis) horas diarias de labor y con una remuneración equivalente a los 3 (tres) salarios mínimos nacionales, asimilados a la base de prestaciones y contribuciones, reajutable en la misma oportunidad y forma que la de los funcionarios públicos, sueldo anual complementario y cargas sociales, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 620 y siguientes de la Ley Nº 17.296 del 21 de febrero de 2001 y Decreto Nº 344/001 del 28 de agosto de 2001.

2º - Comuníquese y pásese al Departamento de Recursos Humanos y a la División Contabilidad y Finanzas a sus efectos.

IB.

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República



SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR
35X/07.

276